

## Aire acondicionado: la doctrina flexible que permite la instalación en la fachada no es aplicable si existe preinstalación centralizada

- *Los magistrados establecen que los vecinos debieron proceder a la puesta en marcha de sus sistemas de aire acondicionado sin alterar innecesariamente la fachada*

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha condenado a los vecinos de un inmueble a **retirar cinco aparatos de aire acondicionado que colocaron en la fachada del patio interior del edificio, pese a contar con preinstalación de aire acondicionado en todos los pisos**. Los magistrados destacan que “la promoción tenía preinstalación de aire acondicionado, por lo que **los comuneros demandados debieron proceder a la puesta en marcha de su sistema de aire acondicionado sin alterar, innecesariamente, una fachada** que ornamental y estéticamente se percibe cual si fuese principal, al estar abierta sobre un patio de recreo, en el que se desarrolla vida comunitaria, infringiendo los artículos 12 y 17 de la Ley de Propiedad Horizontal en la redacción vigente en la fecha de los hechos”.

El Supremo, en sentencia de la que ha sido ponente el magistrado Francisco Javier Arroyo Fiestas, destaca que **su doctrina en materia de instalación de aparatos de aire acondicionado en inmuebles apuesta por una interpretación flexible de la Ley** que permita la refrigeración en viviendas que se construyeron sin tener previsto dicho avance tecnológico. Algo **que no concurre en este supuesto, donde existía preinstalación de aire acondicionado en todos los pisos ...**